

0807-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido INTEGRACIÓN NACIONAL celebró el día dos de julio del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea en el cantón QUEPOS de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha cinco de julio del año en curso, se presenta ante Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación de los señores Brandon Ivan Valerín Obando, cédula de identidad n° 604450975; Mesulania Daniela Valerín Obando, cédula de identidad n° 604690867; Iván Enrique Valerín Gutiérrez, cédula de identidad n° 1140986 y Gina Marian Chinchilla Araya, cédula de identidad n° 603230512 a los cargos que fueren designados en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| 108710297 | JUAN RAFAEL ALEMAN MONTERO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 604450975 | BRANDON IVAN VALERIN OBANDO | TESORERO PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|----------------------------------|---------------------|
| 604690867 | MESULANIA DANIELA VALERIN OBANDO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 701140986 | IVAN ENRIQUE VALERIN GUTIERREZ | SECRETARIO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 603230512 | GINA MARIAN CHINCHILLA ARAYA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|----------------------------------|-------------------------|
| 701140986 | IVAN ENRIQUE VALERIN GUTIERREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108710297 | JUAN RAFAEL ALEMAN MONTERO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604690867 | MESULANIA DANIELA VALERIN OBANDO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604450975 | BRANDON IVAN VALERIN OBANDO | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de las señoras Génesis Alemán Pérez, cédula de identidad n° 604630063 a los cargos como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y de Hazel Pérez Obando, cédula de identidad 111930477 a los cargos de tesorera suplente y delegada territorial propietaria; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia sin que a la fecha conste la carta de aceptación original a sus cargos. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que quedan vacantes, hasta tanto no se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

En consecuencia, quedan pendientes los cargos de secretario propietario, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial propietario y delegado territorial suplente, este último cargo si el partido lo desea elegir, en virtud que resulta ser un cargo facultativo según lo indicado en el inciso f) del artículo décimo primer; y los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género conforme al artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento

referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mch/dgv
C.: Exp. n.° 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)
Ref., No.: 06850/ 06956-2023